

ITE-CG 23/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FECHAS Y HORAS DE INICIO Y CIERRE DE PUBLICACIÓN; ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE DATOS E IMÁGENES QUE TENDRÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.

## **ANTECEDENTES**

- **1.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 84/2016, "por el que se determinan las fechas y hora de inicio y cierre; así como las actualizaciones de datos e imágenes que tendrá el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para El Proceso Electoral Ordinario 2015-2016"
- 2. En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 09/2017, mediante el cual se aprueba la integración de la Comisiones Temporales de Seguimiento de Sistemas Informáticos y Debates, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **6**. En Sesión Pública Solemne llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año en curso se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- 7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 20/2017 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determinó omitir la integración de Consejos Municipales Electorales en los municipios de Atltzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas,

Xaloztoc y Xaltocan en el Proceso Electoral Extraordinario 2017 y se declara que el Consejo General será el encargado de desempeñar sus atribuciones y funciones; y,

## CONSIDERANDO

- **I. Competencia.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 104 incisos f) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 fracciones VIII, X y XV, 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Ilevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo, de conformidad con las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral para tal efecto, pudiendo realizar los ajustes que considere necesarios en procedimientos y plazos para el caso de elecciones extraordinarias.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones puede realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP.

En ese orden de ideas, el artículo 353 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual establece que la publicación de los resultados preliminares deberá dar inicio a partir de las dieciocho horas.

IV. Análisis. Como resultado de lo anterior, el artículo 353 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual establece que la publicación de los resultados preliminares deberá dar inicio a partir de las dieciocho horas del día cuatro de junio del presente año, el cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación. Cabe señalar, que se podrá cerrar operaciones antes del plazo de veinticuatro horas, siempre y cuando se logré el cien por ciento el registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en el Centro

de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), ubicado en las instalaciones de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, el Reglamento prevé que la actualización de los datos, deberá ser de un mínimo de tres por cada hora, una vez que dé inicio la publicación de datos e imágenes, por lo que será a partir de las dieciocho horas del día cuatro de junio de la anualidad que transcurre.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO**. Se aprueban las fechas y hora de inicio y cierre; así como las actualizaciones de datos e imágenes que tendrá el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en términos del considerando IV del presente acuerdo.

**SEGUNDO**. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones